

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE

Decreto Foral 9/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de febrero. Aprobar la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte

En la Administración Foral la competencia para establecer la organización administrativa la tiene atribuida el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo dispuesto en el estatuto de Autonomía del País Vasco, la ley de relaciones entre las instituciones comunes y los órganos forales de los territorios históricos, la ley reguladora de las bases del régimen local y la normativa institucional aprobada por las Juntas Generales.

En ejercicio de esta capacidad se aprobó la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación, a cuyo amparo el Diputado General, por Decreto Foral 324/2019, de 5 de julio, -modificado por Decreto Foral 345/2019, de 19 de julio, y por Decreto Foral 306/2020, de 30 de septiembre, ambos del Diputado General, ha establecido los departamentos en que se estructura la diputación y las materias que les corresponden.

Así, al Departamento de Cultura y Deporte, se le asignan las siguiente competencias:

- Archivos y Bibliotecas.
- Museos.
- Restauraciones.
- Casa de Cultura.
- Promoción Educativa y Difusión Cultural.
- Publicaciones.
- Patrimonio Histórico Artístico y Arquitectónico.
- Deporte.
- Juventud.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

La actividad administrativa sobre estas materias se desarrolla en el marco de las potestades y atribuciones establecidas con carácter general para los departamentos en los artículos 38, 40, 70, 73 y concordantes de la norma foral de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la diputación foral.

Fijado el ámbito material del que es responsable y competente el Departamento de Cultura y Deporte, el presente decreto foral establece su estructura teniendo en consideración los informes emitidos al respecto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio.

En su virtud, a propuesta de la Diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Áreas de actuación

Según lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, por el que se determinan los departamentos de la diputación y sus áreas de actuación, corresponden al Departamento de Cultura y Deporte las áreas de actuación en materia de archivos y bibliotecas, museos, restauraciones, casa de cultura, promoción educativa y difusión cultural, publicaciones, patrimonio histórico artístico y arquitectónico, deporte, juventud y las demás que señale el ordenamiento jurídico. Además se le adscribe el organismo autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Asimismo, el Departamento de Cultura y Deporte asumirá cualquier otra competencia relacionada con sus áreas de actuación que, correspondiendo a la Diputación Foral de Álava, no sea atribuida expresamente a otro departamento foral.

Artículo 2. Estructura

Para el ejercicio de las funciones relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Cultura y Deporte, se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

1. La Dirección de Cultura a la que se adscriben:
 - a) Servicio de Archivo y Gestión Documental.
 - b) Servicio de Museos y Arqueología.
 - c) Servicio de Restauración.
 - d) Servicio de Casa de Cultura.
 - e) Servicio de Acción Cultural.
 - f) Servicio de Secretaría Técnica de Cultura y Deporte.
 - g) Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.
2. La Dirección de Deporte a la que se adscribe:
 - a) Servicio de Deporte.

Artículo 3. Entidades, organismos y órganos adscritos

1. Están adscritos al Departamento de Cultura y Deporte, los siguientes entidades y organismos, identificados con el número que figuran en el Registro de Entidades de la Diputación:

NÚM. ENTIDAD	DENOMINACIÓN
20	Fundación Catedral Santa María.
32	Fundación Artium de Álava.
73	Instituto Foral de la Juventud.
231	Consejo Territorial del Deporte Escolar de Álava.
258	Fundación KIROLARABA.
287	Fundación Valle Salado de Añana.
385	Consejo Territorial de Participación Juvenil de Álava.

Artículo 4. Instituto Foral de la Juventud-Gazteriaren Foru Erakundea

De conformidad con la Norma Foral 22/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Instituto Foral de la Juventud - Gazteriaren Foru Erakundea, corresponde a dicho organismo organizar, gestionar, promover, prestar y ejecutar toda clase de actividades relacionadas con la formación y promoción integral de la juventud en Álava, en el marco competencial establecido legalmente.

Son órganos rectores del Instituto:

- El Consejo de Administración.
- El/la Directora/a Gerente.

Dichos órganos ejercerán las funciones señaladas en los artículos 5 a 7 de la Norma Foral 22/1988, con arreglo al reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud – Gazteriaren Foru Erakundea, aprobado por Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 73/2009, de 27 de octubre, en la redacción del mismo actualmente vigente, o la que pueda establecerse al efecto por la Diputación Foral de Álava.

Artículo 5. Funciones genéricas de la persona titular del Departamento de Cultura y Deporte

Corresponde a la persona titular del Departamento de Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias genéricas asignadas a los/las diputados/as forales en el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, que se especifican en el artículo 1 del presente decreto foral, así como cuantas otras les atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que correspondan al departamento.

El/la Diputado/a Foral dirigirá las entidades del sector público foral adscritas al departamento, conforme a lo establecido en este decreto foral y a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 6. Funciones genéricas de las direcciones del departamento

Son funciones genéricas de las direcciones, en cuanto órganos directivos del departamento, las establecidas en el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, así como cuantas otras les atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que correspondan al departamento, y en particular las siguientes:

- a) Dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos que, según los reglamentos de organización, sean de su incumbencia.
- b) Proponer a la persona titular del departamento lo que estime procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la dirección.
- c) Prestar asistencia técnica y administrativa a la persona titular del departamento en cuantos asuntos sean requeridos.
- d) Elaborar los proyectos de planes de actuación y programas de necesidades de las unidades administrativas de su dependencia.
- e) Vigilar, controlar e inspeccionar las dependencias y unidades de su dirección.
- f) Proponer el régimen de funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, y dirigirles circulares e instrucciones para el ejercicio de la actividad administrativa.
- g) Elevar anualmente a la persona titular del departamento un informe sobre la marcha, coste y rendimiento de los servicios a su cargo.
- h) Ejercer las funciones que por delegación le encomiende el Diputado General o a la persona titular de su departamento.

i) Formar parte de los consejos de administración u otros órganos de gobierno para los que sea designado en representación de la diputación.

j) Las demás funciones que se le encomienden en los reglamentos orgánicos y en los acuerdos de la diputación foral.

Artículo 7. Funciones de la dirección del Instituto Foral de la Juventud- Gazteriaren Foru Erakundea

Corresponde a la persona que ostenta la Dirección de Deporte, en su calidad de responsable de la dirección de la gerencia del Instituto Foral de de la Juventud – Gazteriaren Foru Erakundea, el ejercicio de las funciones señaladas en la Norma Foral 22/1988, de 20 de junio, de creación de dicho organismo autónomo foral, y en el Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 73/2009, de 27 de octubre, regulador del reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud – Gazteriaren Foru Erakundea, o normas que los sustituyan.

Además le corresponderán las siguientes funciones específicas:

a) Supervisar el desarrollo de acciones e iniciativas dedicadas a la juventud, impulsando y apoyando proyectos innovadores.

b) Apoyar y fomentar a entidades dedicadas a la juventud.

c) Coordinar y promover la colaboración interdepartamental en materias de juventud, empleo, vivienda y/o turismo.

d) Velar por la defensa de la igualdad de mujeres y hombres entre jóvenes.

e) Colaborar con los organismos y servicios competentes en políticas lingüísticas dirigidas a la juventud.

f) Promover la negociación colectiva y las relaciones con las organizaciones sindicales y Comité de empresa.

g) Velar por el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia de juventud.

h) Garantizar el mantenimiento y la conservación de los albergues propiedad de la Diputación Foral de Álava.

i) Fomentar la participación del Consejo Territorial de participación juvenil.

j) Crear alianzas con otras administraciones en materia de políticas juveniles.

Artículo 8. Funciones genéricas de las jefaturas de las unidades administrativas

Son funciones genéricas de los/as Jefes/as de las unidades administrativas:

a) Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.

b) Proponer al/a Director/a y al/a Diputado/a Foral, en su caso, las disposiciones y resoluciones que estimen procedentes dentro del ámbito de competencias propias de la unidad administrativa.

c) Prestar el asesoramiento técnico al/a Director/a y al/la Diputado/a.

d) Establecer el régimen interno de funcionamiento de sus unidades administrativas.

e) Elaborar la propuesta de presupuestos de los programas que debe ejercer la unidad administrativa y gestionarlos, controlando su correcta aplicación y responsabilizándose del seguimiento de los mismos.

f) Elaborar estudios e informes y someterlos a la consideración del/a Director/a.

g) Iniciar, instruir y proponer la resolución de los expedientes administrativos que en desarrollo de las funciones de la unidad administrativa, le sean propias.

h) Prestar la máxima colaboración a la unidad administrativa del departamento que asuma las funciones asociadas a la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

i) Y llevar a cabo cualquier otra labor que, dentro del ámbito competencial de la unidad administrativa, le encomienden sus superiores.

Artículo 9. Mesa de Contratación

Se constituye en el Departamento de Cultura y Deporte una mesa de contratación permanente para cuantos contratos celebre este departamento por procedimiento abierto o restringido, en el ámbito de sus competencias. La citada mesa de contratación estará compuesta por:

– Presidencia: persona titular de la dirección competente por razón de la materia, o persona en quien delegue.

– Secretaría: jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

– Vocal: un/a funcionario/a representante del servicio proponente de la contratación.

– Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Artículo 10. Dirección de Cultura

Corresponde a la Dirección de Cultura:

– Ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las Directores/as en el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y referenciadas en el artículo 6 del presente decreto foral, así como cuantas otras les atribuya la normativa que resulte de aplicación.

– Ejercer, por delegación de la persona titular del departamento, la potestad sancionadora en las materias de su competencia.

– Gestionar y planificar la política en materia de cultura en consonancia con las siguientes competencias específicas asignadas:

- Servicio de Archivo y Gestión Documental.

- Servicio de Museos y Arqueología.

- Servicio de Restauración.

- Servicio de Casa de Cultura.

- Servicio de Acción Cultural.

- Servicio de Secretaría Técnica de Cultura y Deporte.

- Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

– Dirigir las unidades orgánicas adscritas a la Dirección.

Artículo 11. Servicio de Archivo y Gestión Documental

Corresponde al Servicio de Archivo y Gestión Documental el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Dirigir y mantener el sistema de gestión integral de documentos y archivos, tanto físicos como electrónicos, de la Diputación Foral de Álava, impulsando las medidas funcionales, operativas y normativas necesarias para su funcionamiento.

b) Impulsar e implementar el archivo electrónico único en la Diputación Foral de Álava.

c) Describir el patrimonio documental y bibliográfico bajo su custodia, elaborando y publicando guías, inventarios y catálogos que permitan su uso, especialmente a través de Internet.

d) Conservar el patrimonio documental y bibliográfico bajo su custodia planificando y ejecutando las medidas de conservación preventiva.

e) Proponer la política de adquisiciones y enriquecer el patrimonio documental y bibliográfico bajo su custodia a través de donaciones, y depósitos de fondos de titularidad tanto pública como privada.

f) Promover y asesorar la investigación académica sobre fuentes documentales para la historia de Álava.

g) Gestionar las instalaciones y fondos documentales del "Archivo Histórico Provincial de Álava" de acuerdo con lo que dispongan los correspondientes convenios suscritos con la Administración General del Estado.

h) Divulgar la actividad pública prestada por el servicio a través de actividades didácticas y formativas.

Artículo 12. Servicio de Museos y Arqueología

Corresponde al Servicio de Museos y Arqueología, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Conservar, mantener y custodiar los fondos patrimoniales depositados en los museos de titularidad foral.

b) Proponer la política de adquisiciones para el incremento y consolidación de las colecciones de cada museo.

c) Promover la catalogación, documentación e investigación relacionada con los fondos museísticos.

d) Difundir los fondos museísticos y el conocimiento a ellos asociado, mediante la realización de exposiciones, publicaciones, etc; haciendo accesibles guías, inventarios y catálogos; priorizando para ello los soportes digitales y posibilitando su incorporación a todo tipo de estructuras y redes de intercambio de información y conocimiento cultural.

e) Desarrollar y fomentar actividades y programas didácticos.

f) Gestionar el mantenimiento y control del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico del Territorio Histórico de Álava.

g) Efectuar aquellas intervenciones arqueológicas y paleontológicas que por su naturaleza o por aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco o derivadas de actuaciones propias de la diputación foral, deban ser acometidas por ésta.

h) Informar sobre las actuaciones o proyectos de obra de toda índole que puedan afectar a áreas arqueológicas, tanto de cascos históricos como zonas no urbanas.

i) Supervisar los servicios de carácter histórico, artístico, arqueológico o paleontológico contratados por el Departamento de Cultura y Deporte a equipos o personas investigadoras externas.

j) Gestionar las ayudas destinadas a colaborar en la financiación de las intervenciones arqueológicas o paleontológicas preceptivas a titulares de carácter privado de acuerdo al artículo 67 de la Ley 6/2019, de Patrimonio cultural Vasco.

k) Proponer la solicitud de incoación de expedientes por parte del Gobierno Vasco para proteger con categoría especial o media a los bienes culturales muebles o inmuebles que lo requieran.

l) Informar y asesorar sobre el patrimonio mueble del Territorio Histórico de Álava. En particular, atender las consultas de personas investigadoras y ciudadanía sobre fondos de museos de titularidad foral, así como realizar informes sobre bienes muebles de otra titularidad.

Artículo 13. Servicio de Restauración

Corresponde al Servicio de Restauración el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Proponer la política de restauraciones del patrimonio mueble del Territorio Histórico de Álava.

b) Conocer e informar sobre el estado de conservación y uso de los bienes culturales muebles del Territorio Histórico de Álava.

c) Elevar las propuestas de intervención sobre los bienes culturales muebles de Álava.

d) Proponer y restaurar el patrimonio mueble propiedad de la Diputación Foral de Álava.

e) Fomentar la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble del Territorio Histórico de Álava.

f) Ejecutar las directrices que en materia de restauración del patrimonio mueble de Álava, fije el Departamento de Cultura y Deporte.

g) Informar y supervisar los proyectos de restauración del patrimonio cultural mueble que acometa la Diputación Foral de Álava.

h) Asesorar e informar a entidades públicas y privadas en materia de conservación y restauración del patrimonio mueble del Territorio Histórico de Álava.

i) Elaborar informes consultivos y de asesoría en materia de restauración sobre bienes culturales muebles del Territorio Histórico de Álava.

j) Promover la investigación, formación y divulgación en materia de restauración sobre el patrimonio cultural mueble de Álava.

Artículo 14. Servicio de Casa de Cultura

Corresponde al Servicio de Casa de Cultura el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Dirigir y gestionar la Casa de Cultura Ignacio Aldecoa, y la biblioteca pública integrada en ésta.

b) Diseñar, coordinar y ejecutar actividades culturales y educativas orientadas a las distintas categorías de usuarios de la Casa de Cultura.

c) Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, sonoros y audiovisuales, y promover y estimular el uso de tales fondos.

d) Ofrecer servicios de consulta y lectura en sala, préstamo público de documentos, promoción de la lectura y accesibilidad a los recursos informativos en igualdad de condiciones a toda la ciudadanía.

e) Coordinar con otros servicios de la Diputación Foral de Álava la integración de sus bibliotecas en un catálogo colectivo, automatizado y accesible.

f) Cooperar con la Red de Lectura Pública de Euskadi, en especial mediante la integración en ésta del catálogo propio de Casa de Cultura, así como a través del préstamo interbibliotecario.

- g) Cooperar con la Red de Bibliotecas Públicas del Estado.
- h) Elaborar informes técnicos sobre patrimonio bibliográfico y hemerográfico.
- i) Promover la difusión de las publicaciones editadas por la Diputación Foral de Álava a través de su distribución en bibliotecas públicas.
- j) Gestionar las publicaciones y el catálogo editorial de la Diputación Foral de Álava, en particular mediante la coordinación técnica de la edición de libros, la distribución física y la difusión de los mismos.

Artículo 15. Servicio de Acción Cultural

Corresponden al Servicio de Acción Cultural, cuyo fin fundamental es la promoción y difusión de la actividad cultural, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Impulsar, potenciar y fomentar la creación artística, la difusión cultural y la actividad cultural de personas y organismos culturales de interés para el Territorio.
- b) Diseñar el proceso y coordinar la elaboración del Plan Estratégico de Cultura.
- c) Analizar las necesidades culturales y proponer las medidas adecuadas en orden al impulso, consolidación y desarrollo de las artes y prácticas culturales.
- d) Analizar y comparar medidas de política y gestión cultural aplicadas por otras instituciones.
- e) Implantar y evaluar las acciones culturales programadas.
- f) Programar y evaluar las convocatorias y ayudas para promocionar la acción y difusión cultural.
- g) Asesorar a los municipios y entidades culturales en materia de programación cultural, infraestructuras culturales y programas culturales.
- h) Favorecer y propiciar el conocimiento y valoración de los/as creadores/as y artistas de Álava.
- i) Proponer acuerdos con instituciones públicas y privadas en orden a la promoción y difusión cultural.
- j) Cooperar con entidades públicas y privadas en materia cultural, tanto en el ámbito estatal como internacional.
- k) Colaborar en el desarrollo cultural en los municipios de Álava.
- l) Impulsar la realización de actividades artísticas y la investigación y perfeccionamiento en el campo de las artes escénicas, musicales, etc.

m) Colaborar con el asociacionismo cultural y en iniciativas interinstitucionales.

n) Ejecutar los programas culturales con motivo de fiestas patronales, efemérides, eventos, etc.

o) Cualesquiera otras que le atribuyan las disposiciones en vigor o se le encomienden para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 16. Servicio de Secretaría Técnica de Cultura y Deporte

Corresponde al Servicio de Secretaría Técnica de Cultura y Deporte el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el departamento en la elaboración del anteproyecto del presupuesto, realizar el seguimiento presupuestario correspondiente, gestionar las modificaciones presupuestarias necesarias y asesorar a los servicios en materia de ejecución presupuestaria.

b) Coordinar la concreción de las políticas y programas en los instrumentos de planificación plurianual, anual y operativa necesarios para su desarrollo; impulsar su seguimiento y evaluación con criterios de eficacia, eficiencia, transparencia e integridad.

c) Gestionar la tramitación económico-administrativa, el seguimiento y el control de los expedientes de contratos, subvenciones y convenios generados por la actividad de los servicios del departamento, promoviendo la incorporación de criterios sociales, medioambientales y de innovación.

d) Coordinar la elaboración del Plan Anual Normativo, tramitar las disposiciones de carácter general impulsadas por el departamento, evaluar el marco legal de actuación y formular propuestas para su mejora.

e) Asesorar a las diversas unidades del departamento en materia jurídica.

f) Elaborar convenios, contratos, estatutos y similares.

g) Instruir los expedientes sancionadores en materias propias del departamento.

h) Tramitar los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones y actos administrativos.

i) Desarrollar la función de secretaría de las fundaciones adscritas al departamento.

j) Asesorar y colaborar con los distintos servicios del departamento para implantar sistemas de calidad y mejora continua de la gestión, e impulsar la innovación y simplificación de los trámites.

k) Gestionar la evaluación de las políticas públicas, la transparencia y la participación ciudadana en las materias competencia de su departamento en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava.

l) Asesorar y coordinar a los servicios en relación al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

m) Asesorar a los servicios en la transversalización del enfoque de género en sus diferentes actuaciones, coordinar la puesta en marcha de las acciones del Plan Foral de Igualdad de la Diputación Foral de Álava que corresponden al departamento y participar en las estructuras de coordinación interdepartamental en materia de igualdad.

Artículo 17. Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico

Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Conocer e informar sobre el estado de conservación y uso de los bienes culturales inmuebles de Álava.

b) Elevar las propuestas de intervención sobre los bienes culturales inmuebles de Álava.

c) Fomentar la conservación y restauración del patrimonio cultural inmueble del Territorio Histórico de Álava.

d) Informar y supervisar los proyectos y obras de restauración o en su caso de rehabilitación del patrimonio cultural inmueble que acometa la Diputación Foral.

e) Redactar, dirigir y, en su caso, supervisar los proyectos y las direcciones de obras en el patrimonio cultural inmueble hasta la recepción de los servicios y obras contratados por el Departamento de Cultura y Deporte.

f) Elevar los informes preceptivos que compete emitir a la diputación foral dentro de los procedimientos derivados de la normativa de patrimonio cultural y su desarrollo reglamentario que afecten a los bienes culturales inmuebles.

g) Informar y supervisar los proyectos públicos y privados que según la Ley de Patrimonio Cultural Vasco estén sometidos al régimen de autorización previa de la diputación foral.

h) Supervisar los actos administrativos de los ayuntamientos con conjuntos monumentales, realizados al amparo de planes especiales de rehabilitación o análogos.

i) Elaborar informes consultivos y de asesoría sobre bienes culturales inmuebles del Territorio Histórico de Álava.

j) Elaborar informes consultivos previos a la aprobación de planes urbanísticos y aquellos que correspondan a exigencias derivadas del impacto medioambiental.

k) Promover la investigación, formación y divulgación sobre el patrimonio histórico arquitectónico de Álava.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE DEPORTE

Artículo 18. Dirección de Deporte

A la Dirección de Deporte le corresponde ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las Directores/as en el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y referenciadas en el artículo 6 del presente decreto foral, así como cuantas otras les atribuya la normativa que resulte de aplicación. En particular le corresponden además las siguientes funciones:

a) Proponer y supervisar el desarrollo de acciones e iniciativas tendentes a impulsar el deporte en Álava.

b) Proponer e impulsar el establecimiento de convenios de colaboración con entidades deportivas con el fin de reforzar el correcto desarrollo del deporte en Álava.

c) Promover la formación de personal técnico, de entrenamiento y monitorado, y de esta forma garantizar una calidad en el deporte base y federado alavés.

d) Velar por el cumplimiento de las directrices establecidas en la normativa de Deporte Escolar.

e) Velar por el correcto funcionamiento de las entidades deportivas que tienen funciones públicas delegadas de Diputación Foral de Álava.

f) Programar, diseñar, coordinar, centralizar y autorizar la realización de las acciones de comunicación que requiera la divulgación del deporte alavés.

g) Fomentar los eventos deportivos en el territorio de Álava y promover contratos de patrocinio con las entidades deportivas para hacer de Álava un territorio referente en el deporte.

h) Garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el deporte alavés.

i) Impulsar el uso del euskera a través del deporte en Álava.

j) Ejercer, por delegación de la persona titular del departamento, la potestad sancionadora en las materias de su competencia.

Artículo 19. Servicio de Deporte

Corresponde al Servicio de Deporte el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Fomentar el desarrollo de programas de deporte escolar, en colaboración con los centros escolares, clubes, agrupaciones deportivas, federaciones deportivas alavesas y demás agentes deportivos.

b) Fomentar el deporte autóctono.

- c) Fomentar el desarrollo de programas de deporte recreativo, en colaboración con agrupaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en general y deportivas en particular.
- d) Fomentar el desarrollo de programas de deporte federado a través de las federaciones deportivas de Álava.
- e) Fomentar el desarrollo del deporte federado en colaboración con clubes, agrupaciones y asociaciones deportivas con especial atención al deporte femenino, el deporte cadete y juvenil, los colectivos que desarrollan deporte para personas discapacitadas y la formación y actualización de su personal técnico.
- f) Fomentar la promoción y el desarrollo del deporte en Álava, con prioritaria atención al deporte de alto rendimiento no profesional a través de la Fundación Kirolaraba.
- g) Fomentar el desarrollo de programas de deporte escolar y recreativo a través de entidades locales de Álava.
- h) Ejercer las funciones de inspección en el ámbito de deporte escolar, evitando y/o corrigiendo los incumplimientos a la normativa, y persiguiendo en todo caso el fomento de los valores en el deporte que alcanza en cualquier caso al cumplimiento de las normas y los acuerdos vigentes.
- i) Desarrollar aquellas otras acciones necesarias para el ejercicio de las competencias asignadas al departamento en materia deportiva, de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El régimen de sustitución de las personas titulares de las direcciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, o imposibilidad temporal así como en los casos de, abstención o recusación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 43/2019, de 24 de septiembre, que aprueba el régimen de sustitución de las personas titulares de las direcciones de los departamentos de esta diputación foral, o normativa que lo sustituya.

Segunda. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo derivadas de la estructura orgánica establecida en la presente disposición, se harán constar por el órgano competente en materia de función pública en un documento que contenga la información actualizada periódicamente sobre la situación de las relaciones de puestos de trabajo en cada momento.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. A la entrada en vigor del presente decreto foral quedan derogados el Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 16/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, y los Decretos Forales del Consejo de Gobierno Foral 47/2017, de 9 de febrero, 9/2019, de 9 de febrero, y 41/2019, de 2 de agosto, que modifican el Decreto Foral 16/2016, y en particular, cuantas disposiciones y resoluciones se opongan a lo previsto en el mismo.

Segunda. A la entrada en vigor del presente decreto foral quedan derogados los siguientes Decretos Forales del Consejo de Gobierno: 11/2004, de 24 de febrero, 12/2004, de 24 de febrero, 80/2004, de 30 de diciembre, 65/2005, de 18 de octubre y 49/2009, de 16 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se aprueba el organigrama del Departamento de Cultura y Deporte como anexo a este decreto foral.

Segunda. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 22 febrero de 2022

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M^a DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura

M^a INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

La Directora de Deporte

ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ

